

[112] Nueva condena, el riesgo de fuga no se ha incrementado

El Tribunal concedió permiso al penado cuando su condena era de 5 años, 3 meses y 1 día de prisión por delitos de robo con violencia. Mantuvo el disfrute del permiso cuando recayó una nueva pena que incrementa la condena a 7 años, 7 meses y 1 día de prisión. De esto hace ya dos meses. El penado ha disfrutado al menos un permiso sin incidencias y cumple el resto de condiciones para el disfrute de permisos. En lo personal mantiene un fuerte arraigo en España y apoyo familiar. La nueva condena no es causa suficiente para quebrar la línea de salidas de permisos si el riesgo de fuga no se ha incrementado y el de reincidencia si acaso ha descendido por el mayor efecto preventivo de la mayor fracción de condena cumplida. Se estimará el recurso y se concederán 10 días de permiso (3+3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **Auto 336/13, de 29 de enero, JVP 3 de Madrid, Exp 1034/11**

**Roj: AAP M 498/2013 - ECLI:ES:APM:2013:498A**  
**Id Cendoj: 28079370052013200182**

**Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario n° 18**  
**Colegio de Abogados de Madrid**